

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.-
Santiago de Tolú, Sucre, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Referencia EJECUTIVO RADICADO: 2020-00040-00

DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADOS : **JORGE MUÑOZ OSPINA**

I. OBJETO DE DECISIÓN.

Se recibe memorial procedente de la parte actora, a través de apoderado, quien solicita que se designe curador ad litem dentro del proceso que nos ocupa.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho realizó el ingreso del demandado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro... ". De conformidad con lo brevemente expuesto, este Despacho despacha de manera favorable la petición del demandante, se encuentra surtido el trámite correspondiente. e igualmente existe inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que dentro de los quince (15) días siguientes se haya hecho presente al proceso, por lo cual se procederá a la designación del Curador ad Litem del emplazado, recayendo el nombramiento en el profesional del derecho MARTIN TOBIAS JULIO, quien actuará como defensor de oficio, acorde con lo reglado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, siendo el cargo de forzosa aceptación; persona a quien se le notificará la designación y en nombre del emplazado se le correrá traslado de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Designar Curador ad Litem del emplazado, recayendo el nombramiento en el profesional del derecho MARTIN TOBIAS JULIO, quien actuará como defensor de oficio, acorde con lo reglado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, siendo el cargo de forzosa aceptación; persona a quien se le notificará la designación y en nombre del emplazado se le correrá traslado de la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría ingrésese esta decisión a la plataforma Tyba Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSÉ SANTOS GÓMEZJUEZ
Juez

Firmado Por:
Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7ed5202ea321256decc326656a7dd308a544669b1c6026c607c88a81b260d3**

Documento generado en 16/11/2023 03:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>